REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	015
RADICADO:	760013110012-2022-00553-00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	NORA CASTILLO DE VICTORIA
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO VICTORIA VARGAS
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por la señora NORA CASTILLO DE VICTORIA, a través de apoderada judicial, en interés y frente a su cónyuge LUIS EDUARDO VICTORIA VARGAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Precisará la duración de los apoyos formales solicitados, atendiendo el contenido del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Deberá indicar en el acápite de notificaciones, los datos de ubicación del demandado LUIS EDUARDO VICTORIA VARGAS, y de conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicará el correo electrónico del demandado, afirmando bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

CUARTO: Deberá enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial solicitada. (art. 212 del C.G.P.).

QUINTO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada CIELO MANRIQUE ESPADA, portadora de la tarjeta profesional 140.891 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5ed7ed50d4f097d87c9ecdae3d7ae3f31f1be06227e719aed723f6370c1cfc**
Documento generado en 11/01/2023 01:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica